



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI –
VALLE**

AVISO

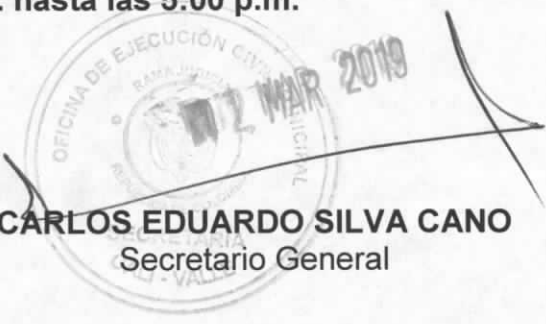
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Incidente de Desacato
Incidentalista: María Rafaela Cambindo Caicedo
Incidentado: Medimas E.P.S. S.A.S.
Radicación: 76-001-43-03-006-2018-00153-00.
Despacho: Juzgado 06 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **MARIA RAFAELA CAMBINDO CAICEDO**, dentro del presente Incidente de Desacato, se fija el presente:

*Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro del Incidente de la referencia se dictó Auto de Sustanciación No. 0960 de fecha 08 de Marzo de 2019, que en lo pertinente reza: “(...1º. Declarar que no hay lugar a proseguir con el trámite del nuevo incidente de desacato contra del Directivo y Representante legal judicial de **MEDIMAS EPS S.A.S.**, por estar dentro del término de suspensión de los efectos jurídicos de las sanciones de arresto, concedido por el **Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja**, en providencia del 07 de diciembre de 2018, mediante la cual amparó el derecho de habeas corpus al señor Julio Cesar Rojas Padilla. 2º. Ordenar el archivo de las diligencias y comunicar a todos los interesados la decisión. Líbrense las comunicaciones de rigor. **NOTÍFIQUESE, EL JUEZ, JOSE RICARDO TORRES CALDERON...**”.*

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 12 de Marzo de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario General